

**DECRETO 795/91**

MUNICIPAL  
E \_\_\_\_\_  
R E

TIGRE, *22 de Mayo de 1991...*

VISTO:

Que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha otorgado subsidios a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde delegar en un Secretario Municipal la facultad de firmar el respectivo convenio y percibir dicho subsidio en nombre de esta Municipalidad.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Delégase, en los términos del artículo 181° de la Ley Orgánica ----- de las Municipalidades, en el señor Secretario de Gobierno D. ERNESTO GUILLERMO CASARETTO, la facultad de firmar el respectivo convenio y percibir el subsidio que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación otorga a la Municipalidad de Tigre.-

ARTICULO 2°: Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno ----- no y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase.-

DESP.
M.V.

*[Signature]*  
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
HUGO LEBER  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dado al Registro Municipal  
de Decretos bajo el N° *795*

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL



*Ministerio de Salud y Acción Social*

CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por el Señor Subsecretario de Acción Social, con domicilio en la calle Defensa 120 - 1er. Piso - Capital Federal, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de TIGRE - Pcia. de Buenos Aires con domicilio real y legal en la citada Municipalidad en adelante "La Municipalidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución N°

"El Ministerio" otorga a "La Municipalidad", en carácter de subsidio la suma de Australes necesaria para brindar asistencia alimentaria a niños de 2 a 5 años integrantes de Comedores Infantiles, provenientes de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas.

SEGUNDO: La suma a otorgarse se determinará estimando el monto necesario para cubrir una dieta diaria de 800 calorías por niño, multiplicando su resultado por la cantidad de días hábiles por mes.

TERCERO: "La Municipalidad" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la adquisición de alimentos para el funcionamiento de los comedores, conforme consta en el Expediente N° 53.296/91 del registro de ex- Subsecretaría de Acción Social.

que se considera parte del presente Convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días.

CUARTO: "La Municipalidad" se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta bancaria o postal de entidad oficial que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. Los fondos deberán ser usados en el destino para el que se otorgaron dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de su recepción, caso contrario "El Ministerio" podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio con las consecuencias establecidas en el Artículo Décimo del presente Convenio.

QUINTO: "La Municipalidad" se obliga a remitir cuatrimestralmente al Organismo Nacional responsable del Subprograma dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social un informe detallado del estado de ejecución de la actividad (cantidad de beneficiarios, domicilio de los locales donde funcionan los comedores, menús, dificultades propias de la implementación del Subprograma, efectos del estado nutricional de la población asistida y evaluación general).

SEXTO: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Municipalidad", pudiendo también requerirle toda otra información complementaria que juzgue necesaria y el cumplimiento de la Guía de Presentación de la solicitud de subsidio elaborada por "El Ministerio".

SEPTIMO: El presente Convenio se renovará mensualmente y en forma automática en todos sus términos por el plazo de un (1) año, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de rescisión por un medio fehaciente.

OCTAVO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y contable aprobado por Resolución N° 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.



*Ministerio de Salud y Acción Social*

NOVENO: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio podrá dar lugar a la caducidad del subsidio en los términos de la Ley N° 19549, Artículo 21, y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a convenio, indexados de acuerdo al Índice General de Precios Mayoristas publicados por el INDEC u organismo que los reemplace desde el mes anterior al del reintegro sin necesidad de previo requerimiento.-----

DECIMO: En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva, pudiendo "El Ministerio" iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso.-----

DECIMO PRIMERO: El domicilio de "La Municipalidad" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Convenio mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

DECIMO SEGUNDO: Exclúyese de los alcances de la Resolución N° 126/82 al Subprograma Comedores Infantiles Integrales. El presente Convenio tendrá vigencia durante el Ejercicio 1991.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los  
días del mes de del año mil novecientos noventa  
y uno.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.